



Expediente 1656/2025

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN VINOS DE CEBREROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA DOP CEBREROS

En Ávila, 26 de mayo de 2025

REUNIDOS:

De una parte: **DON CARLOS GARCIA GONZALEZ**, con NIF 06580769D, **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ**, con NIF 06524360L, en calidad de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VINOS DE CEBREROS**, con NIF G05245741, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y **MANIFIESTAN:**

PRIMERO.- Que la Asociación Vinos de Cebberos, tiene la necesidad de realizar por un lado, acciones promocionales con el objetivo de lograr un mejor posicionamiento principalmente digital, aumentando de esta forma su visibilidad





entre el sector especializado, y como consecuencia el conocimiento de sus vinos y las posibilidades de comercialización de los mismos, además de acciones de formación que permitan un mayor conocimiento de la labor vitivinícola de la zona, y por otra parte, acciones dirigidas a la mejora y crecimiento del proyecto de la DOP Cebreros.

SEGUNDO. - Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

TERCERO. - Que la partida presupuestaria 4190-48012 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 50.000 €.

CUARTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Vinos de Cebreros por un importe de 50.000 euros para la realización de acciones de promoción, formación, mantenimiento de software, hardware e inmovilizado de la DOP, mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros y uso de nuevas tecnologías como





drones o mapas de territorio, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros.

SEGUNDA. - FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, colaborando en el posicionamiento del sector del vino y fomentando sinergias entre este sector agroalimentario con el sector turístico de Ávila.

TERCERA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, admitiéndose una desviación máxima del 20% sobre la estimación presupuestaria de cada uno de los conceptos recogidos en dicha memoria de actividades.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, descritas en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de octubre de 2025, tales como:

1. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, elementos de merchandising, etc.), pudiendo confeccionar estos materiales por cada acción promocional hasta un máximo de 600€ por jornada.
- 2.- Diseño y desarrollo gráfico de contenidos y material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales.





[Handwritten signature in blue ink]

- 3.- Publicaciones relacionadas con acciones de formación y/o promoción, tanto en soportes físicos como en medios digitales.
- 4.- Trabajos de diseño, creación, mantenimiento y mejora de la marca, así como de su página web y otras plataformas de ayuda al sector vitivinícola para llegar al consumidor de una forma más eficaz.
- 5.- Implementación de estrategias de marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital. En este aspecto serán subvencionables las horas de utilización de drones para capturar imágenes aéreas, crear modelos tridimensionales etc. que ayuden a promocionar las visitas a viñedos como una nueva forma de turismo agroalimentario, con un máximo de 150€.
- 6.- Tareas relacionadas directamente con el diseño, desarrollo, producción y coordinación de campañas específicas de promoción tanto en formato off line como online hasta un máximo de 4.000 euros por campaña. Siendo necesario especificar con detalle cada una de las tareas realizadas y el número de horas invertidas en el desarrollo de cada una de estas tareas.
- 7.- Tareas relacionadas directamente con la comunicación de campañas específicas de promoción hasta un máximo de 1.500€ por campaña.
- 8.- Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de formación y/o promoción y de sensibilización a la población hasta un máximo de 1.500€ por jornada.
- 9.- Contratación de personal auxiliar como apoyo para la realización de acciones de promoción (camareros y/o azafatas), hasta un máximo de 200 euros por profesional y por día.
- 10.- Alquiler de equipos o soportes necesarios para el desarrollo de las jornadas de formación y/o promoción y de sensibilización a la población hasta un máximo de 1.200€ por jornada.
- 11.- Adquisición y manipulación de vino amparado bajo la DOP como elemento necesario para la realización de acciones de promoción o difusión hasta un máximo de 2.000 euros.





12.- Inversión en redes sociales para la mejora del posicionamiento de los perfiles de la DOP hasta un máximo de 500 euros por red social.

13. – Servicio de influencers para la mejora del posicionamiento de la DOP de Cebberos y la promoción de la misma hasta un máximo de 1.000€ por campaña y por influencer.

14.- Inscripción de vinos en concursos y catas profesionales organizados por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras.

15.- Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción y de sensibilización a la población.

16.- Alquiler de equipos para el desarrollo de las actividades de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Vinos de Cebberos, incluyendo alquiler de vehículos para su uso en visitas de auditorías y control.

17.- Costes de mantenimiento de la Sede de la DOP en Cebberos incluyendo costes de limpieza y adecuación del mismo. Quedando excluidos los materiales y productos de limpieza.

18.- Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol, incluyendo los gastos de transporte y envío de las muestras.

19.- Participación en ferias profesionales del sector nacionales e internacionales, incluyendo gastos de inscripción, coste de stand, servicios de azafata y alquiler de utensilios y equipos necesarios para una correcta participación en la feria (copas, neveras, escupideras y otros similares) e incluyendo además los gastos de envío del vino.

20.- Conferencias o ponencias técnicas, con un coste máximo de 250 €/jornada (IVA incluido) y por ponente.

21.- Gastos originados de la gestión de la inscripción logotipos o nombres comerciales relacionados con las actividades de la DOP en la Oficina Española de Patentes y Marcas, o en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

22.- Producción de etiquetas genéricas hasta un máximo de 1.000 unidades.





23.- Trabajos de creación y diseño de mapas del territorio que contengan los datos geográficos de zonas de vid que permitan una visualización detallada de los viñedos, composición del suelo, comportamientos climáticos, monitoreo de riego y otros que puedan realizarse. Por este concepto se admitirá un máximo de 10.000 euros, debiéndose acreditar el alcance y repercusión de cada trabajo.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los ponentes de jornadas formativas, se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.

Todos los gastos realizados al amparo de este Convenio deberán realizarse a precios de mercado.

Quedan excluidos como gastos subvencionables:

- Los derivados de degustaciones, comidas, alojamiento, incluidos los traslados de empresarios o distribuidores de países extranjeros al territorio de la DOP Cebreros.
- Los que constituyan el objeto de premios en cualquiera de sus posibles formatos o que puedan tener la consideración de gastos protocolarios.
- También quedan excluidos, la instalación de corners o productos a degustar procedentes de empresas adheridas a la marca Ávila Auténtica.
- Tampoco serán gastos subvencionables las cantidades de IVA si se recupera, tal y como se establece en el art. 31.8 de la LGS: "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencio-





nables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

En la memoria de justificación se deberá aportar prueba grafica de todos los contenidos desarrollados al amparo de esta subvención.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica con anterioridad al 31 de octubre de 2025, al área de Desarrollo Rural y Media Ambiente de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- f) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

g) La Asociación de vinos de Cebberos se compromete a incluir de manera visible y adecuada el logotipo de la Diputación de Ávila en calidad de Colaborador en todas las acciones, materiales y comunicaciones derivadas del presente convenio. Este reconocimiento deberá realizarse en los siguientes ámbitos:

1. Comunicación y difusión

- Menciones explícitas en ruedas de prensa, notas de prensa y cualquier otra comparecencia pública en la que se haga referencia a las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- Inclusión de la Diputación de Ávila como colaborador en todos los contenidos difundidos a través de medios digitales y tradicionales, incluyendo páginas web, redes sociales, y publicaciones en medios de comunicación.
- Participación de la Diputación de Ávila en cualquier acto realizado por la DOP con medios de comunicación en los que presente alguna de las acciones relacionadas con el presente convenio.

2. Materiales gráficos y audiovisuales

- Presencia del logotipo de la Diputación de Ávila en todo el material gráfico, impreso o digital, relacionado con las actividades del convenio, tales como carteles, folletos, cuadernos, roll-ups, vídeos promocionales y cualquier otro soporte similar.
- Inclusión del logotipo de la Diputación en el merchandising vinculado a estas acciones, como bolsas, camisetas, material de papelería u otros elementos promocionales.

3. Condición esencial del convenio

El incumplimiento de esta cláusula, salvo causa justificada y previamente comunicada a la Diputación de Ávila, podrá suponer la resolución del convenio y, en su caso, la pérdida de la subvención otorgada.





h) Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 50.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-48012 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta y la aportación de los documentos requeridos en la cláusula quinta del presente convenio.

Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anticipado anteriormente descrita, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro y la no disponibilidad de fondos propios para el cumplimiento de los fines de la subvención.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo para presentar la justificación será hasta el **31 de octubre de 2025**, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.





La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas y cada una de las acciones realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba grafica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales realizados o adquiridos, los resultados, el alcance y el retorno obtenidos.

En esta memoria deberá incluirse la prueba grafica de la inclusión del logotipo de la Diputación de Ávila en la realización de las actividades financiadas y que hayan sido objeto de comunicación y difusión. Se incluirán capturas de pantalla de redes sociales, copias de notas de prensa, fotografías de apariciones en prensa, fotografías del material y de los eventos en los que participe financiados con cargo a este convenio, y cualquier otra que estimen pertinente.

2. Memoria económica, fechada y firmada, con relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Envío de muestras de todos los soportes o documentos promocionales o de difusión realizados bajo el amparo del presente convenio.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Facturas originales del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número





de horas de trabajo imputables a ese concepto. Además, estarán firmadas y contendrán los datos y requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación.

7. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.

8. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros). La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2025 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta





de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida y será requerido por parte de la Diputación de Ávila para que se proceda al reembolso de la parte no justificada y anticipada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación se dedujera que los gastos subvencionables son superiores al valor de mercado, se procederá según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la comprobación de valores.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir la documentación descrita en esta cláusula y las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni gastos salariales afines de cualquier sujeto, que forme parte de la Asociación.

SÉXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad





Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 10 de octubre de 2025, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

OCTAVA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y

[Handwritten signature in blue ink]



facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

DÉCIMA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas cuarta y quinta, por parte de la Asociación de vinos de Cebreiros, será requerida para que cumpla con sus obligaciones en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del requerimiento. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará indemnización para la parte cumplidora. Para determinar la misma se tendrá en cuenta la gravedad del perjuicio causado a la administración, la relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños y la posibilidad de reparación.

En cualquier caso, la cuantía de la indemnización se graduará entre un 2% y un 30% de la cuantía total del convenio.





La graduación de la indemnización por incumplimiento parcial se determinará por los siguientes criterios:

1. Por deficiencias y omisiones en la cumplimentación y redacción de los documentos justificativos de la subvención, se impondrá una reducción en el pago final de la subvención de un 2% de la cuantía total del convenio.
2. Por no incluir el logotipo de la Diputación de Ávila en el material, gráfico, impreso o digital, y en el merchandising utilizado en las actuaciones financiadas, se impondrá una reducción en el pago final de la subvención de un 5% de la cuantía total del convenio.
3. Por no hacer mención explícita a la Diputación de Ávila como colaborador del convenio en ruedas de prensa, notas, contenidos digitales etc. se impondrá una reducción en el pago final de la subvención de un 10% de la cuantía total del convenio.
4. Por incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones del convenio se impondrá una reducción en el pago final de la subvención de un 20% de la cuantía total del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si realizada la liquidación, el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar la ejecución del convenio, deberá reintegrarse el exceso que corresponda en el plazo de un mes, pudiendo incurrir en intereses de demora si transcurriera dicho plazo sin efectuar el abono.

La resolución anticipada del convenio impediría que la parte incumplidora recibiera nuevas ayudas en futuras convocatorias.





UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

D. Carlos García González

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

D. Rafael Mancebo Fernández

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
VINOS DE CEBREROS

